



## ACUERDO No. CSJANTA24-250

13 de septiembre de 2024

*“Por el cual modifica la lista de candidatos conformada mediante Acuerdo CSJANTA24-235 del 26-08-2024, para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260126) en el Juzgado 002 Civil Municipal de Medellín Antioquia”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política y los artículos 132 numeral 1, 164 a 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, el Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 (10-06-08) del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. En virtud al proceso de selección que adelantó el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia (Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17) -Convocatoria 4- para proveer cargos en carrera de empleados de Corporaciones, despachos y dependencias en los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y, distrito judicial administrativo de Antioquia), mediante Resolución CSJANTR21-633 (24-05-21) aclarada y modificada por las Resoluciones: CSJANTR21-634 de la misma fecha y CSJANTR21-1621 (26-11-21) emitió el Registro Seccional de Elegibles definitivo para la provisión del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260126), acto administrativo que se encuentra en firme y reclasificado según Resolución CSJANTR24-630 (22-03-2024).
2. El párrafo del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia prevé que los aspirantes pueden manifestar en cualquier momento las sedes territoriales de su interés y el inciso 2 del artículo 167 ibídem dispone que, tratándose de vacantes de empleados deberá agotarse el siguiente procedimiento:
  - 1) Solicitar el envío de lista de elegibles, la cual se conformará con quienes hagan parte del respectivo registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad.
  - 2) El consejo seccional de la judicatura remitirá la lista a la autoridad nominadora.
  - 3) Se procederá con el nombramiento.
3. En concordancia a lo anotado, por Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 el Consejo Superior de la Judicatura estableció las etapas y términos para oferta, postulación, conformación de lista de candidatos para proveer cargos de empleados de carrera en situación de vacancia definitiva de tribunales, juzgados y centros de servicios, así:

Etapas de reporte de vacante, oferta, postulación, conformación y remisión de listas de candidatos y provisión por la autoridad nominadora – Acuerdo PSAA08-4856 de 2008		
Etapa	Término en días hábiles	Artículo
Reporte de vacante por autoridad nominador	3 días	Artículo 3
Publicación de vacantes	Primer día de cada mes, posterior al reporte - excepto en el mes de enero	Artículo 3
Postulación sedes ofertadas y solicitudes de traslado	Durante los cinco (5) primeros días del mes	Artículo 3
Relaciones aspirantes por sede	Tres (3) días posterior al vencimiento de la publicación	Artículo 7
Remisión de lista de candidatos a la autoridad nominadora	Tres (3) días posterior al vencimiento de la conformación de relación de aspirantes por sede	Artículo 8
Nombramiento	Términos dispuestos en el artículo 133 y 167 de la Ley 270 de 1996	Artículo 10

4. Los actos administrativos a través de los cuales se **conforma lista de candidatos** con quienes superaron las etapas del concurso de méritos de carrera judicial son de carácter preparatorio, accesorio o de trámite, pues son expedidos con el objeto de dar continuidad a la provisión de los cargos de carrera que se encuentren vacantes en la Rama Judicial.

Sobre los actos *preparatorios, accesorios o de trámite* el H. Consejo de Estado en Sentencia 2014-00109 de 2020 expuso que:

*“El acto administrativo es una manifestación unilateral de voluntad emanada de una autoridad pública o de un particular en el ejercicio de las funciones administrativas otorgadas por la Constitución Política y las leyes, mediante el cual se producen efectos jurídicos. En otros términos, es el mecanismo por el cual la administración crea, extingue o modifica situaciones jurídicas particulares. La teoría del acto administrativo ha venido decantando la clasificación de estos con la finalidad de delimitar los que deben ser objeto de control jurisdiccional; en tal sentido ha explicado que, desde el punto de vista de su inserción en el procedimiento y recurribilidad, hay tres tipos de actos a saber: i) **Los actos preparatorios, accesorios o de trámite: Han sido definidos como aquellos que se expiden como parte del procedimiento administrativo con el fin de darle curso a este, es decir, son netamente instrumentales ya que no encierran declaraciones de la voluntad, no crean relaciones jurídicas y solo sirven de impulso a la continuidad de la actuación de la administración;** ii) Los actos definitivos: De conformidad con el Artículo 43 del CPACA «Son actos definitivos los que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o hagan imposible continuar con la actuación». Es decir, son los que resuelven de fondo una situación jurídica o impiden la continuación del procedimiento administrativo, en razón a que contienen la esencia del tema a decidir y tienen la potestad para modificar la realidad con su contenido; iii) Los actos administrativos de ejecución, por su parte son aquellos que se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa. Esta corporación ha establecido en reiteradas oportunidades que, por regla general, son los actos definitivos los únicos que son susceptibles de ser enjuiciados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, dado que a través de estos la administración crea, modifica o extingue situaciones jurídicas a los asociados”.*

5. Durante los cinco (5) primeros días del mes de agosto de 2024, fueron ofertados los cargos en vacancia definitiva correspondientes a la denominación: *Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260126)*, así, una vez agotado el término para optar, fue emitido el acto administrativo preparatorio, accesorio o de trámite; esto es, el Acuerdo **CSJANTA24-235** (26-08-24) *“Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260126) en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 4”*, integrándose lista de candidatos para los despachos judiciales:

- 1) Juzgado 015 Civil Municipal de Medellín y,

## 2) Juzgado 002 Civil Municipal de Medellín

6. Al realizarse una nueva revisión de este acto administrativo se pudo advertir que se incurrió en un error involuntario en el proceso de captura, validación y consolidación de la información, toda vez que, al conformarse la lista de candidatos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260126), fue incluido el **Juzgado 002 Civil Municipal de Medellín**, el cual no fue ofertado como vacante en el mes de agosto. Dicha situación se presentó, debido a que la única aspirante YACAMAN MEDRANO DANIELA MARGARITA al momento de diligenciar el formulario forms para escogencia de sede que se encontraba disponible en el micrositio web de la Convocatoria 4, manifestó estar interesada en este despacho judicial a pesar no estar publicado; error que no fue percatado en su momento por esta Corporación.

7. La lista de candidatos conformada por Acuerdo CSJANTA24-235 (26-08-2024) es un acto administrativo de trámite que tiene por finalidad comunicar a la autoridad nominadora los concursantes con inscripción vigente en el registro de elegibles que manifestaron su interés para ocupar el cargo en propiedad. En consecuencia, al no tener dicho acto carácter definitivo, no le es dable reconocer ningún derecho de carrera o modificar la actual situación jurídica de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles.

8. Es necesario y obligatorio para el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia corregir el yerro cometido en la actuación administrativa, por lo tanto se dispondrá modificar el Acuerdo CSJANTA24-235 (26-08-2024), en el sentido de desagregar y retirar de la lista la sede correspondiente al **Juzgado 002 Civil Municipal de Medellín**.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Ordenar** la desagregación y retirar de la lista de candidatos conformada mediante el Acuerdo CSJANTA24-235 (26-08-2024) para la provisión en carrera de cargos en situación de vacante definitiva con denominación Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260126), **respecto del cargo adscrito al Juzgado 002 Civil Municipal de Medellín**, dejando incólume la lista respecto del Juzgado 015 Civil Municipal de conforme a lo indicado en la parte motiva de este acto administrativo, la cual queda para todos los efectos, así:

Sede	Puesto	Cédula	Apellidos y nombre	Puntaje
Juzgado 015 Civil Municipal de Medellín	1	1152435204	YACAMAN MEDRANO DANIELA MARGARITA	559,26

**ARTÍCULO 2°: Comunicar** el presente acto administrativo a la única interesada, fijando copia del mismo en el sitio web del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**ARTÍCULO 3°:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente

FRAS/CMRV/crr